

+

Año de 1780.

Las Lugares de Fiscal, Landres, Arnesa, Si-
guerre, Nabierre y Santo Olavia de Lañi-
bera de Fiscal, y Ayerbe de Broto, repre-
sentan, por mano del Señor Regente,
y dicen, que el Alcalde mayor de Taca,
no les quise admitir, sus respectivos
Nombramientos de Oficiales de Justicia,
y Gobierno, por no haberse les presen-
tado en el mes de Septiembre; Pero dize q.
los presentaron el dia 20 de Oct^{re}

M. l. Acu.
P. de Taca

Secret.
Sebast.

1780

[Faint mirrored handwriting, likely bleed-through from the reverse side]

Suplicacion de los

El Alcalde y Regidores
de la ciudad de Pineda
y de la villa de San Juan de los Rios
de la provincia de Santo Domingo

[Faint handwritten notes at the bottom left]

[Faint handwritten notes at the bottom center]

M. F. S.

Nos Alcaldes y Regidores ordinarios de los lugares de Fiscal, San Diego, Arce, Liguero, Taverne y Santolania de la ciudad de Fiscal y de los de Puerto Rico con summa veneracion a V. S. Exponer: Que cumpliendo los Suplicantes con la orden comunicada al Cavallero Corregidor Interior de la Ciudad y Partido de Tacca, hicieron las Proposiciones de las Personas bene meritas y aptas. para servir los Oficios de Gobierno de los respectivos Lugares. el año pasado de 1781, y ha viendola dirigida a dho Cavallero Corregidor, se ha Orogado a recibir las, por haver parado tantos dias, el termino de un mes, que les prescribió, con diligencia ocasionales de las ausentes de los respectivos Pueblos, la mayor parte de las Personas, que precisamente havian de asistir a dha Proposicion, y no nos a buscar sus Ganados al Reyno de Francia, y otros arriando, pasando su vida, por las pobrecias infelices; Y deseando

los Suplicantes, q. dhas Proposicio^{es} que
se exponen feles de hieloso. y q. por no haver
la Comitió en el término Señalado, por
el Cavallero Corregid^{or} no exija las multas
conq. les aperciora, por no hallarse cul
pador; No omiten representarlo á V. S.
aguien Suplican se sirva acordar la Pro
viden.^a q. Corresponda. y esperan a su
toria Justificacion: Zaragoza y Eñe. 10 de 1788

Por el Ayunt^o del lugar de fca
y demás sup^{tes}. Sebastián Ca
nas fil^o de fecha de aquel



SELLO CUARTO. AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y
OCHENTA.

Zarag^a de once de 1788. En Aman. Gen. al R. S. C.

El Señor Regente con vista de la repre-
sentacion de los lugares de Sical, Landres,
Arusa, Laguerre, Barrienne, y S^{ta} Olavia e
la Rivera de Sical, y Ayerave de Broto,
en la que expresaron, que el Alcalde Mayor
de Taca por no haver puesto enrupora
las Proposiciones de Oficiales e Justicia,
y Gobierno enrupora en el mes de Setiembre,
pero lo executaron en el día de Octubre, las
que no quiso admitir, y con Castigo por esta
falta, la que fue inculpable en ellos por los
motivos que intinuan: Tentado el S^{or} Re-
gente de lo referido, se sirvió mandar de le
debuellan para que los presenten al referido
Alcalde Mayor, a fin de que con vea, las
informe, y unida de ptes al expediente

General, lo remita a esta Superioridad
segun es de ley, con prebenzion a que por
este expediente no veje, mo crite, ni casti-
que a estos Intermedios, ni le expiga
Cantidad alguna: Lo probeyo dho S. en Sema-
naria General del Real Acuerdo, a quien
le le de cuenta en el numero, que se celebre,
y lo firmo a que Certifico.

Mano de don Juan de...
Don Juan de...

te

Por los lugares de Socal Landien,
Arreola Liguere Navierre y S. to
Laxia a la Riveria de Socal, y el Lic.
a Ayerxe a Broto han echo una
representa^{on} al S. Sup. en la que exponen.

que por el Alcalde may.
al Partido de Taca se les comunico la
Resoluz. del R. Acuerdo por la que
se manda que por todo el mes de
septiembre presenten al Conreg. ^{on} las
proposiciones de Oficiales de Just. y Gobierno,
que han a verrir en el proximo año de
1781. que estos Pueblos, no cumplieron,
con esta disposicion a causa a que los
unos se hallavan con sus fanados en el
Reyno de Francia; y otros arriando
por ser el unico medio, que tienen
para ganar su vida.

que rematados los
Oficiales de Gobierno de estos Pueblos

anos Casar, celebraron su respectivo
Ayuntamientos hicieron su Proposición
y las Presentaron al Alcalde mayor de
Tacca en el día dos de Octubre, y por que
no lo havian executado dentro del
mes de Sep.^{te} las han Remitido original
al S.^o Preg.^{te} para que se sirva darles
el destino que tenga por mas con
dispensandoles à estos Pueblos de la
pequeña falta en que hayan pos
do incurrir por el día mas ó menos
en que por los motivos que
han reflexido no presentaron dicha
Propuestas en Tacca Relebandoles
de las multas, y de qualquiera
otra exacción en que pudieran
havex incurrido.

En vista de todo lo re
flexido se ha servido acordar
y mandar el S.^o Preg.^{te} en su
semaneria qual el P.^o Acuerdo
que yo devuelva à S.^o las seis pro
posiciones de los Pueblos citados, p.^o
que S.^o las vea las informe, y

unidas despues al Exp.^{te} qual las
remita à este P.^o Acuerdo por
mano del mismo Preg.^{te} y se ha
servido mandar al mismo tiempo
que por estos motivos no se
Um moleste ni castigue, à estos
interesados, ni les exija cantidad
alguna p.^o este Exp.^{te}

Lo que participo a S.^o
p.^o su inteligencia y debido cumplim.
y ahora expeso el aviso del R.^o
de esta Carta por mano del S.^o
Preg.^{te} p.^o dar cuenta al Acuerdo
No. N.^o T. n. a. 11. de Dec.
Oct 1780 = S.^o J. n. a. Pedrosa

Unos de los que se han
reunido a este punto de
vista del mismo punto y
se han acordado marchar al mismo punto
que por esta materia no se
Un modelo no se consigue a otros
intermedios ni en otros puntos
algunos de este tipo

no que paraiso
de un tiempo y de otro
y ahora se ha el caso de los
de esta clase por parte de
Según se han visto en el
de los puntos de vista
de los puntos de vista

me
Am